



PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EN CENTROS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL CURSO ESCOLAR 2007/2008.

Una vez regulado el proceso de admisión de alumnos en los centros de primer ciclo y de primer y segundo ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, para el curso escolar 2007/2008, mediante la Orden 609/2007 de 12 de febrero, a continuación se recogen las normas de cumplimentación de la solicitud, así como las orientaciones y respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el tema.

La admisión de alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil en centros de primer y segundo ciclo de Educación Infantil se regirá por la Orden 1848/2005 de 4 de abril, que regula la admisión de alumnos en Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial. En la web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org/centros_docentes/centros encontrará la información básica sobre el baremo y los plazos que rigen la admisión de los alumnos de segundo ciclo (3 a 6 años).

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA EL PRIMER CICLO DE E.I.

- | | |
|--|------------------------------|
| 1.º Plazo de presentación de solicitudes | del 8 al 27 de marzo de 2007 |
| 2.º Publicación de listas provisionales | 8 de mayo de 2007 |
| 3.º Plazo de reclamaciones | del 9 al 11 de mayo de 2007 |
| 4.º Publicación de listas definitivas | 24 de mayo de 2007 |
| 5.º Formalización de matrícula | del 1 al 22 de junio de 2007 |

CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

El impreso consta de tres ejemplares en papel autocopiativo. Quedará inutilizado si se mantiene doblado mientras se rellena o si se efectúa alguna anotación en papeles colocados sobre el mismo. Rellene los datos con bolígrafo y letra clara. Ponga una X en las casillas destinadas a este fin. No rellene el recuadro sombreado, destinado a ser cumplimentado por el centro. Rellene los datos personales con letras mayúsculas.

RESPUESTA A LAS CONSULTAS MÁS FRECUENTES

1. ¿Cuántas instancias se pueden presentar?

Cuando se solicite plaza para **primer ciclo de Educación Infantil** (0-3 años) podrán presentarse varias instancias para distintos centros. Cuando los centros a los que se opte formen parte de una Comisión Territorial de Escolarización se cursará una sola instancia por Comisión Territorial tal y como se indica en el punto 6 de esta hoja informativa.

2. ¿Qué es el proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil?

Es el procedimiento legalmente establecido para facilitar la escolarización del alumnado que se incorpora al sistema educativo o cambia de centro. Tiene carácter anual.

3. ¿Qué documentación hay que presentar para justificar los criterios valorables a efectos de puntuación?

Las solicitudes de nuevo ingreso, original o fotocopia, se ajustarán al modelo oficial y deberán ir acompañadas del documento que acredite la fecha de nacimiento y el lugar de residencia del solicitante; si la solicitud corresponde a un niño o niña cuyo nacimiento está previsto antes del 1 de enero del año 2008, del informe médico que acredite esta circunstancia. Si se trata de niños en trámite de adopción o acogimiento, al efectuar la matrícula, se aportará el certificado del Registro Civil o en su

defecto, certificado de convivencia en el que consten los datos del menor, expedido por la entidad que tramita la adopción o acogimiento (Instituto Madrileño del Menor y la Familia)

Las familias podrán aportar la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

a. Documentación justificativa de situación laboral:

- Certificado de la empresa empleadora o la última nómina, con especificación de la jornada laboral, de cada uno de los padres o tutores.
- En caso de situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social se aportará alta en la Seguridad Social del empleado y documento justificativo del empleador o empleadores con indicación de la jornada laboral.
- Los profesionales liberales por cuenta propia presentarán su alta en el Colegio Profesional y en la Mutualidad General que corresponda y declaración jurada como profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

b. Documentación justificativa de situación económica:

- En la Instancia se requerirá autorización del padre y de la madre o, en su caso, del tutor para que la Administración Educativa pueda recabar de la Agencia Tributaria la información fiscal sobre el ejercicio 2005 (Sólo para centros públicos).
- En caso de no conceder dicha autorización presentarán el Certificado de la Declaración del IRPF del año 2005 emitido por la Agencia Tributaria, con código seguro de expedición, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla.
- Certificación de ingresos anuales estimados de la unidad familiar expedida por los Servicios sociales municipales o por una representación diplomática extranjera.
- Para los solicitantes que no residían en el país en el año 2005 o que carecieron de actividad económica en el año 2005: certificado de vida laboral y certificado de ingresos o nóminas correspondientes al año 2006 o, en su defecto, 2007.

c. Documentación justificativa de la situación familiar

- Fotocopia del Libro de Familia
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- Certificado que acredite una minusvalía de grado igual o superior al 33% de los padres o hermanos del alumno o, en su caso, de los tutores, expedida por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales u órgano competente.
- Documentación que avale la condición del niño en acogimiento familiar o adopción.
- Certificado de que alguno de los padres o tutores es trabajador del centro para el que se solicita plaza.

d. Documentación justificativa de la proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo:

- Copia del certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
IMPORTANTE: Los solicitantes de plaza escolar que residan en el Municipio de Madrid pueden optar por autorizar a la Administración Educativa a recabar del Ayuntamiento de Madrid la información sobre empadronamiento. En este caso, los solicitantes no tienen que aportar documentación justificativa del domicilio familiar
- Certificado del lugar de trabajo.
- Documentación que acredite un futuro traslado, previsto antes del 31 de diciembre de 2007.

e. Documentación de la situación socio-familiar

- Aquella documentación que acredite las circunstancias que se desea sean valoradas en el proceso de baremación relativas a los criterios objetivos y públicos expuestos en el centro donde se presenta la solicitud.

Corresponde al Consejo Escolar la competencia para decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega. En caso contrario el Consejo Escolar podrá solicitar, si lo considera necesario, otra documentación que a su juicio aclare las circunstancias sobre las que exista duda.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La autenticidad de las fotocopias de la documentación presentada será comprobada con el original por la persona responsable de su recepción.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la anulación de la plaza concedida.

4. ¿Cuáles son los baremos de puntuación aplicables?

Apartado primero. Situación laboral de los padres o tutores.

- a) Los niños cuyos padres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación 5 puntos
- Padres o tutores trabajando ambos a jornada completa.
 - Un solo progenitor responsable del niño que trabaje a jornada completa.
 - Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño, debidamente acreditado (exceptuando situaciones de carácter laboral).
- b) Las mismas situaciones anteriores pero que supongan dedicaciones de tiempo parcial hasta 4 puntos

En los Municipios en los que exista oferta pública de primer ciclo de Educación Infantil en Escuelas Infantiles, la Dirección General de Centros Docentes podrá autorizar la no valoración del presente apartado del baremo para la admisión en las Casas de Niños del municipio, previa petición razonada del Ayuntamiento titular.

Apartado segundo. Situación económica y familiar.

a) Ingresos familiares:

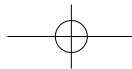
| | | | |
|------------------|----------------------|-----------------|------------|
| Renta per cápita | hasta | 1.076,00 euros | 5 puntos |
| Renta per cápita | de 1.076,01 euros a | 2.550,00 euros | 4 puntos |
| Renta per cápita | de 2.550,01 euros a | 4.024,00 euros | 3,5 puntos |
| Renta per cápita | de 4.024,01 euros a | 5.498,00 euros | 3 puntos |
| Renta per cápita | de 5.498,01 euros a | 6.972,00 euros | 2,5 puntos |
| Renta per cápita | de 6.972,01 euros a | 8.446,00 euros | 2 puntos |
| Renta per cápita | de 8.446,01 euros a | 9.920,00 euros | 1,5 puntos |
| Renta per cápita | de 9.920,01 euros a | 11.394,00 euros | 1 puntos |
| Renta per cápita | de 11.394,01 euros a | 12.868,00 euros | 0,5 puntos |

b) Situación familiar:

1. Existencia de hermanos matriculados en el centro durante el curso 2007/2008, o en el Colegio Público donde se encuentra la Escuela Infantil 2 puntos
 - Solicitantes con padres o tutores legales que trabajen en el centro 0,5 puntos
2. Si otro hermano solicitante, ya nacido, obtiene plaza en la misma convocatoria y centro 1 punto
3. Situación de familia numerosa
 - 3.A Categoría General 2 puntos
 - 3.B Categoría Especial 3 puntos
4. Niños en situación de acogimiento familiar o adopción 1 punto
5. Si el niño solicitante ha nacido en parto múltiple1 punto
6. Condición reconocida de minusvalía (con un grado igual o superior al 33%) de los padres o hermanos del alumno o, en su caso, de los tutores 1 punto

Apartado tercero. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo.

- a) Domicilio familiar o lugar de trabajo de uno de los padres o tutores, situado en el municipio en que se ubica el centro 3 puntos
- b) Domicilio familiar o lugar de trabajo de uno de los padres o tutores, situado en otro municipio de la Comunidad de Madrid distinto al del centro 1 punto



Apartado cuarto. Situación social.

- a) Por situaciones socio-familiares, debidamente justificadas por los Servicios Sociales, no especificadas en este baremo, acordadas por la Comisión Territorial o el Consejo Escolar del centro, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente necesaria su escolarización hasta 2 puntos
- b) Por otras situaciones no previstas en este baremo, debidamente justificadas y acordadas por la Comisión Territorial o el Consejo Escolar hasta 1 punto

En la aplicación de este baremo han de considerarse las siguientes observaciones:

- En caso de empate tendrán prioridad los niños de familias con rentas per cápita más bajas.
- Los centros harán públicos los criterios, acordados por los Consejos Escolares o las Comisiones Territoriales, que se valoran en el apartado cuarto del baremo (situación social) con las puntuaciones correspondientes y facilitarán información a las familias al inicio del plazo de presentación de las solicitudes

5. ¿Qué son las Comisiones Territoriales de Escolarización?

Con el fin de organizar adecuadamente la escolarización, las Direcciones de Área podrán constituir Comisiones Territoriales de Escolarización que, como norma general, incluirán Escuelas Infantiles o Casas de Niños de un mismo municipio o distrito municipal.

6. ¿Dónde se pueden recoger y entregar las solicitudes de plaza escolar?

Las solicitudes pueden obtenerse en los propios centros o en el sitio web de la red Internet: http://www.madrid.org/centros_docentes/centros. Una vez cumplimentada se entregará, junto con la documentación correspondiente, en el Centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Sólo se entregará una solicitud por Comisión Territorial, pudiendo consignarse en la misma y por orden de preferencia, otros Centros de la misma Comisión en los que se desee obtener plaza en caso de no obtenerla en el Centro solicitado en primer lugar. La entrega se realizará personalmente o por las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. En el caso de que la solicitud se remita por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

7. ¿Dónde puede consultarse la Orden sobre admisión de niños y niñas en los Centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2007/2008

En todos los Centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos y en la Página Web de la Consejería de Educación (http://www.madrid.org/centros_docentes/centros).

OBSERVACIONES

La documentación presentada tendrá que acreditar debidamente las circunstancias que se alegan.

Las solicitudes de los niños con necesidades educativas especiales serán entregadas preferentemente en la Sede del Equipo de Atención Temprana del Sector. En el caso de presentarse en los Centros educativos, éstos remitirán la solicitud al Equipo de Atención Temprana que será el encargado de su tramitación. El EAT facilitará la información y documentación necesaria para orientar a las familias en la elección de Centro.

El Consejo Escolar podrá pedir tantas aclaraciones como estime oportunas para poder puntuar las solicitudes y asignar la cuota correspondiente.

Por razones organizativas y pedagógicas podrán realizarse agrupaciones con niños y niñas nacidos en distinto año.

Con la finalidad de planificar adecuadamente la oferta pública de cada municipio, si un niño ha obtenido plaza también en un Centro sostenido con fondos públicos, la familia deberá optar por una sola plaza en el período de matriculación, ya que ningún niño podrá ocupar más de una plaza en centros sostenidos con fondos públicos.

La obtención de plaza supone la admisión en el horario general del centro, la admisión en horarios y servicios complementarios de los centros (horario ampliado en el caso de Escuelas Infantiles y horario ampliado y comedor en las Casas de Niños) conllevará nuevo proceso de selección si la demanda supera la capacidad de atención del centro, en función de los criterios regulados por las Administraciones titulares.

